

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

RESOLUCIÓN 2026

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 011

"Por la cual se crea y conforma con carácter permanente el Grupo de Apoyo de Desempeño Institucional, Transparencia y Relación con la Ciudadanía" 4

Sector Local

DECRETO LOCAL 2026

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 035

"Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2026 del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, de conformidad con el Acuerdo N° 035 aprobado por la Junta Administradora Local de Kennedy el 25 de junio de 2026". 10

RESOLUCIÓN LOCAL 2026

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

RESOLUCIÓN LOCAL N° 077

"POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS REPRESENTANTES ELECTOS Y SE INSTALA EL CONSEJO LOCAL DE VENDEDORAS Y VENEDORES INFORMALES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES PARA EL PERÍODO 2026-2030". 15

AÑO 60
NÚMERO 8609
30 • JUNIO • 2026

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

RESOLUCIÓN DE 2026

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 011 DE 24 DE JUNIO DE 2026 <i>“Por la cual se crea y conforma con carácter permanente el Grupo de Apoyo de Desempeño Institucional, Transparencia y Relación con la Ciudadanía”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	---

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial la que le confiere el artículo 64 del Acuerdo Distrital 658 de 2016¹, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el representante legal de la entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad. En el acto de creación de tales grupos, se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que la Ley 1712 de 2014² regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones a la publicidad de información; por su parte, la Procuraduría General de la Nación debe supervisar y ser garante del cumplimiento de la mencionada

¹ Modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023.

² Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 1 de 6

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 011 DE 24 DE JUNIO DE 2026 <i>“Por la cual se crea y conforma con carácter permanente el Grupo de Apoyo de Desempeño Institucional, Transparencia y Relación con la Ciudadanía”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	--

Ley, para lo cual utiliza el aplicativo denominado Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA).

Que el Índice de transparencia por Bogotá - ITB es una herramienta diseñada para identificar y evaluar los riesgos de corrupción en la gestión administrativa de las entidades públicas con el propósito de fortalecer la gestión institucional del Distrito Capital y potenciar sus capacidades para la prevención, control y sanción de la corrupción.

Que el artículo 2.2.23.3 del Decreto 1499 de 2017, señala que los representantes legales y jefes de organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993, medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno y determina que la Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición, recogiendo la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG. Agrega que los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho modelo.

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., debe atender de manera periódica diversos requerimientos de reporte de información provenientes de entidades nacionales y distritales, entre ellos el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG, el Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA, el Índice de transparencia por Bogotá – ITB, INCIDE y demás instrumentos de medición, seguimiento y evaluación que sean aplicables.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 2 de 6

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 011 DE 24 DE JUNIO DE 2026 <i>“Por la cual se crea y conforma con carácter permanente el Grupo de Apoyo de Desempeño Institucional, Transparencia y Relación con la Ciudadanía”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	---	---

Que conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que es necesario optimizar la eficiencia administrativa y garantizar la articulación institucional, se hace imperativo conformar un grupo permanente de trabajo técnico y especializado, encargado de atender de manera conjunta y coordinada la revisión, seguimiento, diligenciamiento de las diferentes herramientas e instrumentos que miden aspectos relacionados con la gestión, transparencia, relacionamiento con la ciudadanía y demás asuntos a cargo la Entidad a lo largo de cada vigencia.

Que el artículo 64 del Acuerdo 658 de 2016, establece que: *“El Contralor de Bogotá, D.C. podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, los grupos internos de trabajo que requiera la Contraloría de Bogotá, D.C. para atender las necesidades del servicio y cumplir las políticas, los objetivos, planes, programas y proyectos de la Entidad”.*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase con carácter permanente el Grupo de Apoyo de Desempeño Institucional, Transparencia y Relación con la Ciudadanía; el cual tendrá a cargo la revisión, seguimiento, diligenciamiento de las diferentes herramientas e instrumentos que miden aspectos relacionados con la gestión, transparencia, relacionamiento con la ciudadanía y los que en el futuro se lleguen a requerir, tal y como (Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG, Índice de transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA, Índice de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 3 de 6

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 011 DE 24 DE JUNIO DE 2026 <i>“Por la cual se crea y conforma con carácter permanente el Grupo de Apoyo de Desempeño Institucional, Transparencia y Relación con la Ciudadanía”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	---	---

transparencia por Bogotá – ITB, INCIDE, entre otros); que permitan unificar criterios de manejo y respuesta a las instancias pertinentes y se determinen oportunidades de mejora en caso que se requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO. El grupo estará integrado por profesionales de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C. de las siguientes dependencias:

No.	DEPENDENCIA	Funcionarios a asignar
1	Dirección de Apoyo al Despacho	1
2	Dirección de Apoyo al Despacho - Centro de Atención al Ciudadano	1
3	Despacho Contralor Auxiliar	2
4	Dirección de Planeación	1
5	Dirección de Planeación - Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores	1
6	Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	2
7	Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local	2
8	Dirección Administrativa y Financiera	1
9	Dirección Administrativa y Financiera - Subdirección de Contratación	1
10	Dirección Administrativa y Financiera - Subdirección de Servicios Generales	1
11	Dirección de Talento Humano	1
12	Dirección de Talento Humano - Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica	1
13	Dirección de Talento Humano - Subdirección de Bienestar Social	1
14	Dirección Jurídica	2
15	Oficina de Control Interno	2
16	Oficina de Asuntos Disciplinarios	2
17	Oficina Asesora de Comunicaciones	2

ARTÍCULO TERCERO. La Coordinación del grupo estará a cargo de la Dirección de Apoyo al Despacho, con el liderazgo para cada herramienta así:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 4 de 6

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 011 DE 24 DE JUNIO DE 2026 <i>“Por la cual se crea y conforma con carácter permanente el Grupo de Apoyo de Desempeño Institucional, Transparencia y Relación con la Ciudadanía”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	---	---

Herramienta	Líder
Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG	Oficina de Control Interno
Índice de transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA	Dirección de Apoyo al Despacho
Índice de transparencia por Bogotá – ITB e INCIDE	Dirección de Planeación

ARTÍCULO CUARTO. El Grupo de Apoyo de Desempeño Institucional, Transparencia y Relación con la Ciudadanía, tendrá a cargo las siguientes actividades:

1. Conocer las diferentes herramientas de medición de aspectos relacionados con el desempeño, la transparencia, el relacionamiento con la ciudadanía y el acceso a la información, entre otros.
2. Planificar y ejecutar las actividades pertinentes para el diligenciamiento de las herramientas y aplicativos.
3. Determinar el plan de trabajo, con base en los resultados de diligenciamiento de las diferentes herramientas; que permita mejorar los resultados en los diferentes índices y mediciones.
4. Efectuar el seguimiento a las actividades previstas en el plan de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. El grupo se deberá reunir como mínimo dos veces en cada semestre del año, o cuando se considere necesario, para coordinar el diligenciamiento de las herramientas y el respectivo plan de trabajo que permita mejorar los resultados de dicho diligenciamiento.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 5 de 6

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 011 DE 24 DE JUNIO DE 2026 <i>“Por la cual se crea y conforma con carácter permanente el Grupo de Apoyo de Desempeño Institucional, Transparencia y Relación con la Ciudadanía”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	--

ARTÍCULO SEXTO. Los funcionarios designados por cada dependencia como responsables del diligenciamiento de las herramientas, aplicativos, formularios o instrumentos, deberán garantizar la veracidad, integridad, consistencia, calidad y oportunidad de la información que suministren o registren en dichos instrumentos.

En consecuencia, deberán adelantar las actividades necesarias para garantizar el adecuado diligenciamiento de la información dentro de los plazos establecidos y responderán por la información reportada en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

JUAN CAMILO
ZULUAGA MORILLO

Firmado digitalmente por JUAN CAMILO ZULUAGA MORILLO
Fecha: 2026.06.24 13:38:00 -05'00'

JUAN CAMILO ZULUAGA MORILLO

Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Johanna Cepeda Amarís – Dirección de Apoyo al Despacho. 
Aprobó: Felipe Uscátegui Romero - Dirección de Apoyo al Despacho. 
Revisión: Felipe Uscátegui Romero - Dirección de Apoyo al Despacho.
Revisión Técnica: Marcela Cecilia Pinillos Bohórquez - Dirección de Planeación. 
Revisión Jurídica: Otoniel Medina Vargas - Dirección Jurídica (E.F.). 

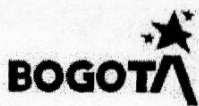
Registro Distrital.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 6 de 6



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

ACUERDO LOCAL No. 035 de 2026

(25 de junio de 2026)

“POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS EXCEDENTES FINANCIEROS RESULTADO DEL CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL 2024 Y 2025 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY DE LA VIGENCIA FISCAL 2026”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, artículo 78 del Decreto 714 de 1996, artículos 317 y 317 del Decreto Distrital 654 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, las juntas administradoras locales distribuirán y apropiarán las partidas globales que en el presupuesto anual del Distrito se asignen a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población. Sobre las rentas departamentales que se causen en Bogotá, la ley determinará la participación que le corresponda a la capital de la República. Tal participación no podrá ser superior a la establecida en la fecha de vigencia de esta Constitución.

Que, el artículo 10, literal f, del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital expresa como función del CONFIS: "(...) f) Determinar la cuantía de los excedentes financieros de [...] los Fondos de Desarrollo Local, [...] así como su distribución. h) Determinar la cuantía de los excedentes financieros de los [...] [Fondos de Desarrollo Local, [...] que harán parte de los recursos de capital del Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como su distribución."

Que, el Decreto 714 de 1996, artículo 78 establece "(...) De los Excedentes Financieros. Los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local son de propiedad del Distrito. El Concejo(sic) Distrital de Política Económica y Fiscal, en cada vigencia fiscal determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, con destinación a los mismos Fondos. parágrafo. - El Concejo (sic) Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS- al adoptar las determinaciones de este Artículo deberá considerar el concepto del Alcalde Local"

Que, el Decreto 645 de 2025 en los artículos 317. Excedentes Financieros define "... el excedente financiero de cada FDL como el saldo sin comprometer del presupuesto de gastos después de realizar el ajuste presupuestal por cierre. Los excedentes financieros de los FDL son de propiedad del Distrito. El CONFIS Distrital, en cada vigencia fiscal determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, con destinación a los mismos Fondos" y el artículo 318. Distribución de Excedentes Financieros define "... los excedentes financieros de los FDL se distribuirán entre las localidades atendiendo las necesidades apremiantes no financiadas que determine el CONFIS Distrital." y el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital en su numeral 3.9.2 indica "(...)Una vez comunicada por el CONFIS Distrital la distribución de los Excedentes Financieros, los F.D.L. beneficiarios de éstos, procederán a tramitar la Adición ante la JAL".

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78 K # 41 A 04 sur
Código Postal: 110841
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mediante la Circular CONFIS No. 04 del 02 de diciembre de 2025 y Circular CONFIS No. 02 del 10 de junio de 2026 determinó la distribución parcial de excedentes financieros de la vigencia 2024 y 2025, al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2026, la cual asciende a la suma total de: **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$1.750.000.000) M/CTE**, de acuerdo con la siguiente distribución por acta de aprobación del CONFIS.

CONCEPTO	EXCEDENTES 2024 Circular No. 4 del 2 de diciembre de 2025	EXCEDENTES 2025 Circular No. 2 del 10 de junio de 2026	TOTAL
SEGURIDAD DE SEDESADMINISTRATIVAS	\$0	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000
BARRIOS VIVOS	\$250.000.000	\$50.000.000	\$300.000.000
BIBLIOTECAS	\$200.000.000	\$100.000.000	\$300.000.000
ESTAR BIEN	\$150.000.000	\$0	\$150.000.000
TOTAL	\$600.000.000	\$150.000.000	\$1.750.000.000

Que, determinada la distribución de estos recursos en los proyectos del Plan de Desarrollo Local “Kennedy Camina Segura” y de acuerdo con las destinaciones definidas en la Circular CONFIS No. 04 del 02 de diciembre de 2025 y Circular No. 02 del 10 de junio de 2026, se distribuirán de la siguiente manera:

Proyecto de Inversión	Nombre Proyecto	Concepto de gasto	Valor adición
2780	Kennedy Proyecta Talento	Barrios Vivos	\$300.000.000
		Bibliotecas	\$300.000.000
		Estar Bien	\$150.000.000
2711	Kennedy Transparente y Eficiente	Integridad y seguridad de sedes administrativas	\$1.000.000.000
TOTAL			\$1.750.000.000

Fuente: Circular CONFIS No. 04 del 02 de diciembre de 2025 y Circular CONFIS No. 02 del 10 de junio de 2026

Que, la Secretaría Distrital de Planeación emitió “Concepto previo favorable para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada por la distribución de los excedentes financieros 2024 y 2025 de los Fondos de Desarrollo Local,” mediante **comunicación 2-2026-27194 del 11 de mayo de 2026** “(...)Por lo anterior, esta Secretaría emite concepto previo favorable sobre la adición de recursos al presupuesto de gastos de inversión por valor de \$600.000.000, correspondiente a los excedentes financieros distribuidos en la localidad de Kennedy, de conformidad a los lineamientos expedidos por el CONFIS; de esta forma, se aportará al cumplimiento de las metas de los respectivos proyectos de inversión de su Plan de Desarrollo Local(...)” y mediante **comunicación 2-2026-34618 del 17 de junio de 2026**, conceptuó “... concepto previo favorable sobre la adición de recursos al presupuesto de gastos de inversión por valor de \$1.150.000.000, correspondiente a los excedentes financieros distribuidos en la localidad de Kennedy, de conformidad a los lineamientos expedidos por el CONFIS; de esta forma, se aportará al cumplimiento de las metas de los respectivos proyectos de inversión de su Plan de Desarrollo Local”.

Que, en el marco de la estrategia “Barrios Vivos” la administración local priorizará la ejecución de proyectos que no tengan relación con actividades de separación en la fuente y atención de puntos críticos, con el propósito de atender otras necesidades prioritarias de la comunidad en los territorios de la localidad de Kennedy.

Que no se podrá modificar el articulado que corresponde a la distribución de los recursos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 714 de 1996 y el Decreto 645 de 2025, los cuales establecen que dicha competencia recae exclusivamente en el CONFIS, quienes determinaron monto y la distribución en las circulares No 04 del 2 de diciembre de 2025 y Circular CONFIS 2 del 10 de junio de 2026.

Que, la administración local presenta a consideración de la Honorable Junta Administradora Local de Kennedy el Proyecto de Acuerdo que tiene como epígrafe: *"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS EXCEDENTES FINANCIEROS RESULTADO DEL CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL 2024 Y 2025 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"*, para su estudio y aprobación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local de Kennedy,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de rentas e ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2026, por valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000) M/CTE**, correspondientes a excedentes financieros, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$1.750.000.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$1.750.000.000
TOTAL INGRESOS		\$1.750.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal de 2026, por valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000) M/CTE**, correspondiente a excedentes financieros, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$1.750.000.000
O23	INVERSIÓN	\$1.750.000.000
TOTAL GASTOS		\$1.750.000.000

ARTICULO TERCERO: Los recursos adicionados mediante el presente acuerdo, deberán ejecutarse conforme la aprobación dada por el CONFIS.

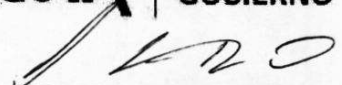
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su correspondiente aprobación y sanción.

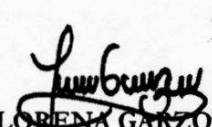
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

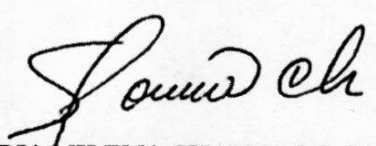
Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



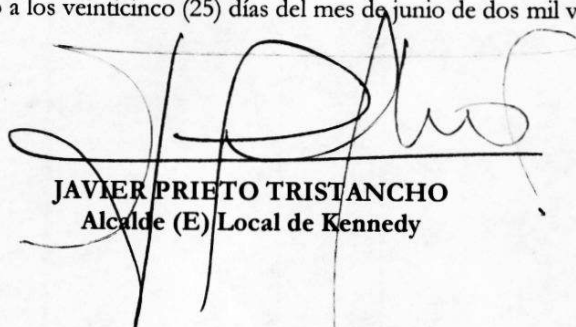
SECRETARÍA DE
GOBIERNO


JUAN CARLOS REALPE OVALLE
Presidente – Junta Administradora Local


ANGIE LORENA GARZON DEAZA
Vicepresidenta - Junta Administradora Local


GLORIA MILENA CHAMORRO GALLEGO
Segunda Vicepresidenta – Junta Administradora Local

Se sanciona el presente Acuerdo a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


JAVIER PRIETO TRISTANCHO
Alcalde (E) Local de Kennedy

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78 K # 41 A 04 sur
Código Postal: 110841
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

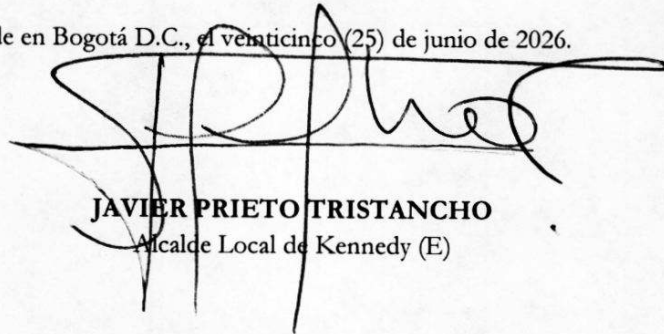


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

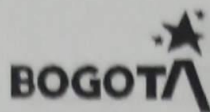
CONSTANCIA DE SANCIÓN**ACUERDO LOCAL No. 035 DE 2026**

El suscrito Alcalde Local de Kennedy (E) hace constar que el Acuerdo Local No. 035 de 2026, *"POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS EXCEDENTES FINANCIEROS RESULTADO DEL CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL 2024 Y 2025 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"*, aprobado por la Junta Administradora Local de Kennedy en primer debate el veinticuatro (24) de junio de 2026 y en segundo debate el veinticinco (25) de junio de 2026, fue sancionado el veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto Ley 1421 de 1993, sin que se hayan formulado objeciones en los términos del artículo 88 del Acuerdo Local 007 de 2024.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el veinticinco (25) de junio de 2026.

**JAVIER PRIETO TRISTANCHO**

Alcalde Local de Kennedy (E)



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 077 de 2026

“POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS REPRESENTANTES ELECTOS Y SE INSTALA EL CONSEJO LOCAL DE VENDEDORAS Y VENDEDORES INFORMALES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES PARA EL PERÍODO 2026-2030”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y en especial lo establecido en el Acuerdo Distrital 896 de 2023, el artículo Vigésimo Primero de la Resolución No. 513 de 2025 modificado por el artículo 11 de la Resolución No. 154 de 2026 y demás normas relacionadas sobre la materia y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia preceptúa que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 366 consagra que *“El bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Serán objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”*

Que el artículo 209 Constitucional, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Que la Ley 2116 de 2021 modificó el Decreto Ley 1421 de 1993, fortaleciendo las atribuciones de los alcaldes locales en el marco de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia.

Que el Decreto Distrital 092 de 2021, *“Por el cual se expide el marco normativo para las elecciones de los Consejos Locales de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales”* expidió el marco normativo para las elecciones de estos consejos, señalando en su artículo 3 que los representantes serán elegidos de forma nominal y ejercerán sus competencias por un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de su instalación por parte del Alcalde Local.

Dirección Av. Callé 19#28-80
Piso 6 Código postal: 111411 Tel.
(601) 3759535 Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número_077 de 2026

**“POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS REPRESENTANTES ELECTOS Y SE
INSTALA EL CONSEJO LOCAL DE VENDEDORAS Y VENDEDORES
INFORMALES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES PARA
EL PERÍODO 2026-2030**

Que el Acuerdo 896 de 2023 del Concejo de Bogotá institucionalizó el Sistema de Representación y Participación de Vendedores Informales, reconociendo a los Consejos Locales de Vendedoras y Vendedores Informales como el máximo órgano representativo del gremio en cada localidad, con el objeto de ejercer control social, liderazgo y promover la organización social del sector.

Que, en cumplimiento del cronograma electoral reglamentado inicialmente por la Resolución 513 de 2025 y modificado sucesivamente por las Resoluciones 536 de 2025, 079 de 2026 y 154 de 2026 del Instituto para la Economía Social (IPES), se adelantó el proceso de convocatoria, inscripción y elección de los representantes a los Consejos Locales de Vendedores Informales.

Que, según lo reportado en el Resumen Proceso Elecciones Consejo Local de Vendedores Informales, la administración local y el IPES coordinaron la realización de la jornada electoral ordinaria los días 13 y 14 de abril de 2026, y ante la necesidad de garantizar la conformación válida de las instancias, se llevó a cabo una jornada electoral complementaria los días 20 y 21 de mayo de 2026, ambas mediante voto electrónico a través de la plataforma VOTEC administrada por el IDPAC.

Que, finalizadas las etapas de votación y agotado el término para el trámite de reclamaciones de acuerdo con los artículos 16, 17 y 18 del Decreto Distrital 092 de 2021, el IPES procedió a la consolidación de los resultados definitivos bajo los principios de transparencia y conservación de los actos válidamente celebrados.

Que, mediante oficio con asunto “*Resultados Finales, Instalación de Consejo Local y Elección de Consejo Distrital de Vendedores y Vendedoras Informales 2026*”, el Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad del IPES remitió a este despacho la lista de los ciudadanos declarados electos para la Localidad de Los Mártires, verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos y la cuota de género exigida por el Parágrafo 1 del Artículo 6 del Acuerdo 896 de 2023.

Continuación Resolución Número_077 de 2026

**“POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS REPRESENTANTES ELECTOS Y SE
INSTALA EL CONSEJO LOCAL DE VENDEADORAS Y VENDEDORES
INFORMALES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES PARA
EL PERÍODO 2026-2030**

Que, según el documento fuente mencionado, los ciudadanos que obtuvieron las votaciones más altas y conforman el Consejo Local de Vendedores Informales de la Localidad de Los Mártires son: Luz Elbeny Nariño, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.724.316, Rafael Galindo León (C.C. 4.137,088), José Vicente Herreño Quitian (C.C. 79.124.630), Carlos Andrés Cadena Bríñez (C.C. 80.237.616), Ángela Johana Calderón Zarta (C.C. 52.540.141), Esperanza Pintor Escobar (C.C. 20.678.055) y Mónica Daniela López Moreno (C.C. 1.010.191.375).

Que la administración Distrital a través del Instituto para la Economía Social IPES y la Alcaldía Local de los Mártires, a través del Comité de Garantías, verificó que los candidatos electos cumplen con los requisitos de ley, tales como ser mayores de edad, ciudadanos colombianos y encontrarse inscritos en el Registro Individual de Vendedores Informales (RIVI) o en la herramienta misional HEMI, conforme lo exigen el Artículo 10 del Decreto 092 de 2021 y la Resolución 154 de 2026.

Que, de acuerdo con las directrices impartidas por el IPES, corresponde a la Alcaldía Local de Los Mártires emitir el acto administrativo de reconocimiento oficial de los nuevos representantes para asegurar la firmeza jurídica del inicio de sus mandatos, y proceder con el acto protocolario de posesión e instalación formal entre el 23 y 25 de junio de 2026.

Que, garantizada la publicidad de los resultados y verificada la legalidad de las actuaciones adelantadas por las entidades que integran el Comité de Garantías Electorales, se hace necesario formalizar la designación de los consejeros locales para que inicien el ejercicio de sus funciones de interlocución y control social ante la administración distrital.

Que, una vez declarados los resultados del proceso electoral y elegidos los representantes de los sectores no institucionales, se hace necesario proceder con la posesión formal de las y los Consejeros(as) del Consejo Local de Vendedores Informales de la Localidad de los Mártires, a fin de dar inicio a sus funciones y garantizar la continuidad institucional de este espacio de participación ciudadana.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de la Localidad de los Mártires,

Continuación Resolución Número_077 de 2026

**“POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS REPRESENTANTES ELECTOS Y SE
INSTALA EL CONSEJO LOCAL DE VENDEADORAS Y VENDEDORES
INFORMALES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES PARA
EL PERÍODO 2026-2030**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como integrantes del Consejo Local de Vendedoras y Vendedores Informales de Local de la Localidad de los Mártires, para el período 2026 al 2030 a los siguientes ciudadanos elegidos mediante el proceso electoral adelantado conforme al Decreto Distrital 092 de 2021 y el Acuerdo Distrital 896 de 2023:

LOCALIDAD 14 – LOS MÁRTIRES			
DOCUMENTO	CANDIDATO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
51724316	LUZ ELBENY NARIÑO ALBARÁN	galeriape2020@gmail.com	3224291482
4137088	RAFAEL GALINDO LEÓN	galindorafael386@hotmail.com	3138659387
79124630	JOSÉ VICENTE HE- RREÑO QUITAN	vicentequitien@gmail.com	3125275373
80237616	CARLOS ANDRÉS CA- DENA BRÍNEZ	carlosandrescb32@hotmail.com	3224588696
52540141	ANGELA JOHANA CAL- DERON ZARTA	calderonlala1979@gmail.com	3224806141
20678055	ESPERANZA PINTOR ESCOBAR	esperanza_pintor@hotmail.com	3108756798
1010191375	MÓNICA DANIELA LÓ- PEZ MORENO	monnny27@hotmail.com	3202261935

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR formalmente instalado el Consejo Local de Vendedoras y Vendedores Informales de la Localidad de los Mártires, período 2026-2030, a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los representantes reconocidos ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años contados a partir de la instalación del Consejo, conforme a la normativa vigente.

Continuación Resolución Número_077 de 2026

**“POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS REPRESENTANTES ELECTOS Y SE
INSTALA EL CONSEJO LOCAL DE VENDEDORAS Y VENVEDORES
INFORMALES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES PARA
EL PERÍODO 2026-2030**

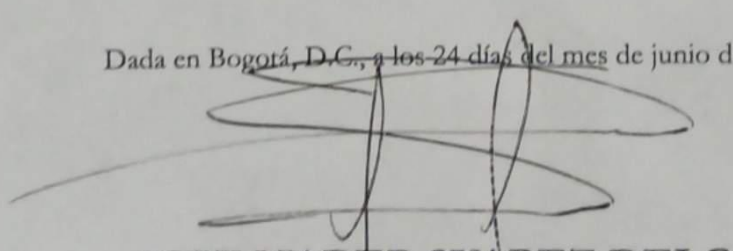
ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones publicar en la página web oficial de la entidad y en la cartelera de la Alcaldía Local de la Localidad de los Mártires, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta Alcaldía Local y en subsidio, el de apelación ante el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC), los cuales deberán presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de junio del año 2026.



JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcaldía Local de Los Mártires

Proyectó: Miller Javier Chavarro Sánchez – Contratista área de Planeación - FDLM
Revisó Julián Andrés Escobar Solano – Contratista – Profesional Especializado de Despacho Área de Planeación
Aprobó: Luisa Fernanda Malagón Gómez - Contratista – Profesional Especializado de Despacho Transversal

Dirección Av. Callé 19#28-80
Piso 6 Código postal: 111411 Tel.
(601) 3759535 Línea gratuita: 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI-GPD-P034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOIA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.